

**CONTRATO NÚMERO AD-002-008-19, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRA EN EL SALÓN TESORERÍA DE PALACIO NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO REYES RETANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I.- De "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA":**

I.1.- Que es un Órgano Centralizado de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. -----

I.2.- Que el **C.P. JAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación General de Administración**, suscribe el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 13 fracción VI y 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, que entró en vigor el día siguiente de su publicación, y su última modificación del 1º de octubre de 2015; en el numeral RMSG-12 de las Disposiciones Administrativas y de Operación que deberán observar las Unidades Responsables de la Oficina de la Presidencia de la República, publicadas el 07 de noviembre de 2014, vigentes a partir del 10 de noviembre de 2014, última modificación del 26 de junio de 2018 y en el numeral 7.1.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en vigor a partir del 22 de diciembre de 2010 y su reforma de fecha 26 de enero de 2016. -----

I.3.- Que la celebración del presente contrato se llevó a cabo con apego a las disposiciones del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de Federación el día 10 de diciembre de 2012 y en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el mismo medio con fecha 30 de enero de 2013. -----

I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado dentro de la Partida Presupuestal **35101 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"**, tal como se acredita en el número de control de suficiencia presupuestaria No. **SP-071-19**, mediante oficio número **CGA/DGFP/425/2019** de fecha **16 de abril de 2019**, emitido por la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**. -----

I.5.- Que la **Dirección de Adquisiciones** llevó a cabo el procedimiento de contratación mediante la **Adjudicación Directa** a solicitud del **Encargado de la Dirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles**, mediante oficio número **CGA/DGAI/DCMI/010/2019** de fecha **17 de abril de 2019**. -----

I.6.- Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 3 fracción IX, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 37, 40 tercer párrafo, 42, 46 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 84 cuarto párrafo de su Reglamento, la **Dirección de Adquisiciones** llevó a cabo el procedimiento de **Adjudicación Directa**, registrado en CompraNet bajo el número **AA-002000999-E10-2019**. -----

I.7.- Que mediante oficio número, **CGA/DGRMSG/461/2019**, de fecha **30 de abril de 2019**, se notificó al representante legal de la empresa "**GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO**", S.A. DE C.V. la adjudicación directa para llevar a cabo la prestación del "**SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRA EN EL SALÓN TESORERÍA DE PALACIO NACIONAL**", objeto del presente contrato. -----

I.8.- Que la celebración del presente contrato se llevó a cabo con apego a las disposiciones del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de -----

Federación el día 10 de diciembre de 2012 y en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el mismo medio con fecha 30 de enero de 2013. -----

I.9.- De conformidad con lo previsto por el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en virtud de que "EL PROVEEDOR", garantizó a "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA", las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación del "SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRA EN EL SALÓN TESORERÍA DE PALACIO NACIONAL", se adjudica el presente contrato. -----

I.10.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" señala como su domicilio convencional el ubicado en **Avenida Constituyentes N° 1001, Edificio C-3, Planta Baja, Ala Norte, Colonia Belén de las Flores, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01110, Ciudad de México.** -----

## II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral que se constituyó como "GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V., lo que acredita con la Escritura Pública número 37,963, libro 874 volumen 114 de fecha 06 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, con el número 299124 de fecha 11 de diciembre de 2002. -----

II.2.- Que dicha sociedad tiene por objeto entre otros: -----

A) La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y comercio en general de alfombras, tapetes, losetas, tapices, pisos laminados, persianas, cortinas y en general, todo tipo de textiles y telas, así como productos o artículos que tengan relación con dicha industria. -----

II.3.- Que el C. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO REYES RETANA, en su carácter de representante legal de la empresa, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 37,963, libro 874 volumen 114 de fecha 06 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal,

actualmente Ciudad de México, inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, con el número 299124 de fecha 11 de diciembre de 2002. -----

II.4.- Que el C. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO REYES RETANA, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna. -----

II.5.- Que el C. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO REYES RETANA, se identifica con credencial para votar vigente, con número identificador 2346014901726, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral. -----

II.6.- Que "EL PROVEEDOR" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GAG021106V83. ----

II.7.- Que tiene capacidad jurídica, que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" para la presente contratación. -----

II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del anexo único descrito en la cláusula segunda del presente contrato. -----

II.7.- Que conoce las características técnicas del servicio objeto de este contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar el servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA", toda vez que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para la prestación del "SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRA EN EL SALÓN TESORERÍA DE PALACIO NACIONAL", objeto del presente contrato. -----

II.9.- Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. -----

II.10.- Que para todos los efectos legales del presente contrato, "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Álvaro Obregón, No. 187, local C, Colonia Roma, Demarcación Territorial**

Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México,  
teléfono: 55111860. -----

**III.- De "LAS PARTES":**

**III.1.-** Es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades y sujetarse a sus términos y condiciones; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, bajo los términos y condiciones de este contrato la prestación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRA EN EL SALÓN TESORERÍA DE PALACIO NACIONAL"**, de conformidad con el anexo único que firmado por las partes, se integra al presente acuerdo de voluntades para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, conforme a los alcances y periodicidad descritos en el mismo. -----

**SEGUNDA.- ANEXO ÚNICO.-** El anexo único que a continuación se describe debidamente firmado, forma parte integrante del presente contrato, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en todos sus términos.-----

**ANEXO ÚNICO.-** Características generales y especificaciones del servicio.-----

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** La contraprestación para la prestación de los servicios objeto del presente contrato es por un importe de **\$337,802.44 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 44/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado. -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los precios serán fijos no sujetos a cambios durante la vigencia del contrato. -----

**CUARTA.- VIGENCIA DEL SERVICIO.-** La vigencia del servicio será de un día natural a partir de la notificación del oficio de adjudicación, es decir, del día **30 de abril al 01 de mayo de 2019.** -----

La vigencia de este acuerdo de voluntades iniciará a partir del día **30 de abril al 01 de mayo de 2019**, sin embargo subsistirá aún después de la fecha establecida para la prestación de los servicios y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la

substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.-----

**QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR"** deberá prestar los servicios objeto del presente contrato en el Salón Tesorería de Palacio Nacional, ubicado en Calle Corregidora No. 1, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México, de acuerdo a las especificaciones del **Anexo Único.** -----

**SEXTA.- INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** a través del área administradora del contrato comunicará de inmediato a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación de los servicios, las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a corregir los servicios, conforme a los requerimientos de la **Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles de la Dirección General de Administración de Instalaciones**, de inmediato a partir de que sea notificado.-----

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** En términos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción formal de las facturas respectivas, las que deberán reunir todos los requisitos establecidos por el Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, previa realización del servicio a entera satisfacción de la **Dirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles de la Dirección General de Administración de Instalaciones.** -----

El descuento de los servicios proporcionados con atraso se efectuará en la facturación del mes de ocurrencia o al siguiente.-----

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**. --

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"**, para su pago, presenten errores o deficiencias, **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL**

**CONTRATO No. AD-002-008-19**  
**EN COMPRANET PROCEDIMIENTO AA-002000999-E10-2019,**

**PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Para todos los efectos fiscales del presente contrato "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" señala que sus datos fiscales son los siguientes: Presidencia de la República, domicilio fiscal: **Palacio Nacional, Patio de Honor, P.B. Corregidora No. 1, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México, RFC: PRE-850101-UY3.**-----

**OCTAVA.- ANTICIPOS.-** En la presente contratación no se otorgará anticipo alguno a "**EL PROVEEDOR**".-----

**NOVENA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-** De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL PROVEEDOR**" se obliga ante "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" a responder por deficiencia de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato.-----

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 fracción I de su Reglamento y el numeral 7.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en vigor a partir del 22 de diciembre de 2010, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el servicio con una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía mexicana autorizada para ello, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.-----

Las obligaciones objeto del presente contrato, cuyo cumplimiento se garantiza son **INDIVISIBLES**, de conformidad con el análisis, emitido por el **Encargado de la Dirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles de la Dirección General de Administración de Instalaciones**, por lo que el monto de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.-----

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 08 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.-----

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad

competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**".-----

En caso de que "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91, 103 fracción II y el último párrafo de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "**EL PROVEEDOR**", deberá prestar a la firma del contrato una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños y/o perjuicios que ocasionen durante la prestación del servicio.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN.-** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no subcontratar la prestación de los servicios materia de este contrato.-----

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.-----

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-** "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo siguiente en la prestación del "**SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRA EN EL SALÓN TESORERÍA DE PALACIO NACIONAL**".-----

1. Se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, de conformidad con todas y cada una de las características, especificaciones técnicas y de operación, modalidades del servicio, así como los horarios tiempos y plazos de ejecución descritos en el anexo único que forma parte integrante del presente contrato.-----
2. Efectuar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de "**EL PROVEEDOR**".-----
3. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables; asimismo, responderá ante "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.-----

4. **EL PROVEEDOR** proporcionará todo lo necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato.-----

**DÉCIMA QUINTA.- ÁREA RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-** "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" a través de la **Subdirección de Conservación y Mantenimiento de la Dirección General de Administración de Instalaciones**, tendrá en todo momento, la facultad de verificar, si "**EL PROVEEDOR**" está desarrollando el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con el anexo único y demás obligaciones derivadas del mismo y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida. -----

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la persona designada para administrar y vigilar el debido cumplimiento del presente contrato es la **Ing. Arq. Tania Samanta Flores Díaz**, en su calidad de **Subdirectora de Conservación y Mantenimiento de la Dirección General de Administración de Instalaciones**. -----

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor podrá suspender la prestación de los servicios de manera temporal, quedando obligada a pagar a "**EL PROVEEDOR**", únicamente los servicios efectivamente prestados.-----

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales. -----

Cuando el motivo de la suspensión obedezca a causas imputables a "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA", ésta cubrirá a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión. -----

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes pactarán el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato. -----

Lo anterior, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCESO CONCILIATORIO.-** En caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, las partes podrán presentar solicitud de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto en los artículos

126 y 128 de su Reglamento. -----

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales o si "**EL PROVEEDOR**" incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades y su anexo único, con fundamento en el artículo 98, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: -----

I.- Se iniciará a partir de que "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" le comunique por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.-----

II.-Transcurrido el término anterior, "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**". --

III.-La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**EL PROVEEDOR**". -----

IV.- "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA", formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a "**EL PROVEEDOR**", por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión. -----

De manera enunciativa pero no limitativa, "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión, si "**EL PROVEEDOR**" se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos: -----

-Cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios pactados en este contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía del cumplimiento del mismo. -----

-Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de los servicios objeto del presente contrato en forma que afecte al mismo. -----

-Si no proporciona a "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" los datos necesarios para la inspección,

**CONTRATO No. AD-002-008-19**  
**EN COMPRANET PROCEDIMIENTO AA-002000999-E10-2019**

vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este contrato. -----

-Si subcontrata los servicios materia de este contrato. ---

-Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" previstas en el presente acuerdo de voluntades. -----

-Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los Lineamientos que rigen en la materia.-----

-Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación. -----

-Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en el contrato, sin justificación para "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA".

- Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

-Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales pactadas en el presente acuerdo de voluntades. -----

-Cuando se agote el monto límite de aplicación de las deducciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades. -----

-Si "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo. -----

-La falta de respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" en el supuesto de que "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" le formulara una reclamación con motivo de la prestación de los servicios. -----

-En caso de que "EL PROVEEDOR" pretenda modificar los precios establecidos. -----

-En caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione a "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" los datos necesarios que le permitan comprobar que los servicios, están siendo prestados de conformidad con lo establecido en el contrato y su anexo único. -----

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" solicitará a la Tesorería de la

Federación, que proceda a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios, el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA", de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando en su caso las penas convencionales. -----

"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el contrato, "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual las partes elaborarán el convenio modificatorio correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieran origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para la misma; en tal caso, "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" reembolsará a "EL PROVEEDOR", la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. -----

Para tal efecto bastará una notificación por escrito a "EL PROVEEDOR". -----

**VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".-** Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL

**PROVEEDOR**", derivadas del presente contrato, "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" establece como pena convencional un porcentaje del 1% (uno por ciento) diario sobre el monto de los servicios prestados con atraso, que se multiplicará por el número de días con atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de "**EL PROVEEDOR**", a partir de la fecha fijada para la prestación de los servicios y la fecha de recepción de éstos por parte de "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**"; el conjunto de dicha penalización no deberá exceder del 10% del monto total del presente acuerdo de voluntades, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Las penas convencionales a cargo de "**EL PROVEEDOR**" por atraso en el incumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, se aplicarán sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, las que en su conjunto no podrán exceder el 10% del monto total del contrato y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

Para tal efecto, "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" elaborará la liquidación respectiva, descontando del pago de las facturas el monto de la penalización correspondiente, de tal manera, que al entregarse a "**EL PROVEEDOR**" la liquidación conjuntamente con el pago neto, incluido el descuento por el monto de la penalización respectiva, éste se tendrá por notificado en tiempo y forma.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO.-** En caso de que los niveles de servicio no se cumplan, "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" aplicará deductivas a "**EL PROVEEDOR**" que se reflejarán en la facturación respectiva.

Las deducciones económicas a las cuales se hace referencia en este apartado en ningún momento podrán ser superiores al 10% (diez por ciento) del monto total del presente acuerdo de voluntades, sin considerar el impuesto al valor agregado correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder

total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**", deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Asimismo, "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" manifiesta su conformidad para que "**EL PROVEEDOR**" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "**EL PROVEEDOR**", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".-** Todas las erogaciones que haga "**EL PROVEEDOR**" por transportación, traslado, viáticos, pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**".

**VIGÉSIMA SEXTA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.-** "**EL PROVEEDOR**" no podrá reclamar la presencia de otros proveedores o personal de "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**", en el o los inmuebles en que se ejecuten servicios o cualquier otra actividad, distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en sus servicios, por lo que en tales casos, deberán reportarlo al administrador del contrato designado por "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a "**EL PROVEEDOR**".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.-** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder ante "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de los servicios objeto de este contrato, por negligencia

e impericia técnica. -----

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, se obliga a mantener y guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre cualquier información oral, gráfica o escrita proporcionada por "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA", en este sentido, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento de que tendrá acceso a información clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las demás disposiciones aplicables, a efecto de que pueda proporcionar los servicios del presente. -----

**VIGÉSIMA NOVENA.- SANCIONES.-** Independientemente de la pena convencional económica y las deducciones, podrá ser aplicable la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en favor de la Tesorería de la Federación, así como las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia. -----

**TRIGÉSIMA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la información y/o documentación que en su momento le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA", con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que dichas autoridades lleven a cabo, derivadas de la presente contratación. -----

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" para la prestación del "SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRA EN EL SALÓN TESORERÍA DE PALACIO NACIONAL", será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el servicio objeto del presente contrato y dado el caso de presentarse alguna violación imputable a "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación. -----

"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación. -----

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no podrá continuar con la prestación del "SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRA EN EL SALÓN TESORERÍA DE PALACIO NACIONAL" y "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" podrá dar por rescindido el presente contrato. -----

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELLECTUAL.-** "EL PROVEEDOR" acepta y se compromete ante "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" para que los documentos objeto de este contrato que sean desarrollados como consecuencia y durante la vigencia del mismo, invariablemente serán propiedad exclusiva de "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA". -----

**TRIGÉSIMA TERCERA.- DISCREPANCIA.-** De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la fracción IV del artículo 81 de su Reglamento, se establece que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización. -----

**TRIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables. -----

**TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México. -----

Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros. -----

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE MAYO DE 2019. -



POR "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"




C.P. Jael HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

POR "EL PROVEEDOR"



C. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO REYES RETANA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"GRUPO ALFORMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.

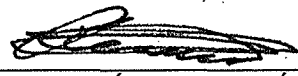


LIC. MA DE JESÚS OROZCO BRAVO  
SUBDIRECTORA DE PEDIDOS Y CONTRATOS



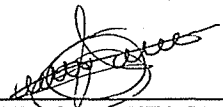
LIC. ALAN SAÚL GONZÁLEZ SERRALDE  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PEDIDOS Y CONTRATOS

POR EL AREA SOLICITANTE  
DEL CONTRATO



LIC. JESÚS A. ALARCÓN GARCÍA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES

POR EL ÁREA DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y  
SEGUIMIENTO DEL CONTRATO



ING. ARQ. TANIA SAMANTA FLORES DÍAZ  
SUBDIRECTORA DE CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO AD-002-008-19, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRA EN EL SALÓN TESORERÍA DE PALACIO NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. Jael HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO ALFORMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO REYES RETANA, EL CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS Y UNA POR SU LADO, SIGNADO EL DÍA 06 DE MAYO DE 2019. -----



AD-002-008-19  
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET AA-002000999-E10-2019  
2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**ANEXO ÚNICO**

**"SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRA EN EL SALÓN TESORERÍA DE PALACIO NACIONAL"**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA PORMENORIZADA**

Número	Ubicación
1	Salón Tesorería de Palacio Nacional, ubicado en Corregidora No. 1, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO**

1. La Dirección General de Administración de Instalaciones a través de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, será la responsable del control, supervisión y seguimiento del contrato.
2. **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.**, contará con personal calificado, con materiales, equipos y herramientas necesarias y en buen estado, para garantizar el "Servicio de Suministro y colocación de alfombra en el Salón Tesorería de Palacio Nacional"
3. Será responsabilidad de **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.**, todo lo concerniente a: traslado del personal, así como de su herramienta, equipos, refacciones y materiales, al Salón Tesorería de Palacio Nacional, ubicado en Corregidora No. 1, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.
4. **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.**, asume su responsabilidad sobre los daños causados a las instalaciones y bienes de la Oficina de la Presidencia de la República, que se generen por incumplimientos en el servicio, negligencias, incapacidad técnica o descuidos en la prestación del servicio.
5. El "Servicio de Suministro y colocación de alfombra en el Salón Tesorería de Palacio Nacional", se llevará a cabo por **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.**, sin menos cabo de que **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.**, se obligue a informar sobre aquellas otras actividades que, por su naturaleza, sean necesarias para garantizar las óptimas condiciones del servicio contratado. En este sentido, y con la finalidad de evitar cualquier contingencia o riesgo, **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.**, informará a la supervisión de la Oficina de la Presidencia de la República de manera preventiva y por escrito sobre cualquier posible irregularidad que pudiera afectar el desarrollo del servicio.
6. **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.** realizará los servicios con personal debidamente uniformado, con equipo de seguridad apropiado para el tipo de servicio e identificación que los acredite como trabajadores del Prestador de Servicios, así como mantener un excelente comportamiento y presencia dentro de las instalaciones de la Oficina de la Presidencia de la República; de lo antes referido, el personal deberá acatar todas las disposiciones en materia de orden y seguridad indicadas por el personal de vigilancia de la Oficina de la Presidencia de la República. La Oficina de la Presidencia de la República se reserva el derecho de solicitar la



AD-002-008-19  
**PROCEDIMIENTO EN COMPRANET AA-002000999-E10-2019**  
*2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

sustitución del personal de **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.**, por indisciplina, negligencia o escasos conocimientos técnicos.

7. **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.**, reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios, por lo que de igual forma será totalmente el responsable del pago oportuno a dicho personal, así como de las obligaciones de las cuotas obrero patronales y otras que se deriven de su relación obrero-patronal.

8. **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.**, cumplirá todos y cada uno de los requisitos y controles que imponga la Oficina de la Presidencia de la República para la introducción, movimiento y salida de maquinaria, equipos, herramientas y materiales de su propiedad o del propio servicio, así como para el control de entrada y salida del personal, además deberá registrar los suministros en el momento de su ingreso o salida del inmueble.

9. Cualquier suspensión del servicio imputable directa o indirectamente a **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.**, será motivo de la aplicación de las penas convencionales correspondientes, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

10. La Dirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles, aplicará deductivas, con motivo del incumplimiento parcial y/o servicio deficiente en que pudiera incurrir **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.**, respecto a los conceptos que integran el contrato y efectuará el descuento correspondiente en la facturación.

11. **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.**, acepta que las condiciones físicas actuales de las instalaciones, así como su ubicación le permiten garantizar de forma segura un resultado eficiente y satisfactorio durante la vigencia del servicio.

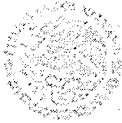
12. **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.**, realizará los trabajos a conveniencia de la Oficina de la Presidencia de la República.

13. **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.**, presentará a la firma del contrato una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños y/o perjuicios que ocasione durante la prestación del servicio.

14. **Lugar de prestación del servicio:** Salón Tesorería de Palacio Nacional, ubicado en Corregidora No. 1, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.

15. **Área Responsable de la recepción del Servicio:** La Dirección General de Administración de Instalaciones a través de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento.

16. **Garantías:** **"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V.**, garantizará el cumplimiento del contrato mediante fianza, constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por el equivalente al 20% del monto máximo del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá presentarse a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del contrato respectivo.



AD-002-008-19  
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET AA-002000999-E10-2019  
2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

17. **Defectos y Vicios Ocultos:** Asimismo, deberá presentar un escrito a la Dirección General de Administración de Instalaciones a través de la Dirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles, donde se obliga a responder por los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier responsabilidad en que pudiese incurrir en los términos del contrato respectivo y de la legislación aplicable.

18. **Penas convencionales:** El porcentaje de penalización por atraso en la prestación del Servicio será del 1% por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no realizado en tiempo, de los conceptos que integran el contrato, sin incluir el I.V.A. El conjunto de dicha penalización no podrá exceder del 10% del monto máximo del contrato.

19. **Deductivas:** El monto límite de aplicación de deductivas, con motivo del incumplimiento parcial y/o servicio deficiente en que pudiera incurrir "GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V., respecto a los conceptos que integran el contrato, será del 10% del monto máximo total del contrato, sin incluir el I.V.A., con cargo a "GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V., la cual consistirá en la disminución por no haber prestado el servicio en tiempo y formar

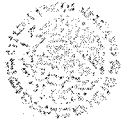
20. Vigencia del servicio un día natural a partir de la notificación del fallo, es decir, del día 30 de abril al 1 de mayo de 2019.

**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

Descripción	Unidad	P.U. sin I.V.A.	Subtotal
Suministro y colocación de 1170 m <sup>2</sup> de alfombra mohawk, tráfico rudo, Calidad Guerrero, Color Dark Sign, Incluye: bajo alfombra polipad de ¼", piso congoleum Royal, mano de obra, herramienta, materiales e insumos para sujeción, acarreo en planta baja, limpieza final, ribeteado y todo lo necesario para su correcta instalación	Servicio	\$291,209.00	\$291,209.00
		I.V.A.	\$46,593.44
		<b>TOTAL</b>	<b>\$337,802.44</b>

**LA CONTRAPRESTACIÓN SERÁ:**

**POR UN MONTO TOTAL DE: \$337,802.44 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 44/100 M.N.), INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).**



AD-002-008-19  
**PROCEDIMIENTO EN COMPRANET AA-002000999-E10-2019**  
2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

POR "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"

C.P. Jael Hernández Hernández  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "EL PROVEEDOR"

C. Miguel Ángel Garrido Reyes Retana  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE  
C.V.

LIC. MA. DE JESÚS OROZCO BRAVO  
SUBDIRECTORA DE PEDIDOS Y CONTRATOS

LIC. ALAN SAÚL GONZÁLEZ SERRALDE  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PEDIDOS Y  
CONTRATOS

POR EL ÁREA SOLICITANTE DEL CONTRATO

LIC. JESÚS A. ALARCÓN GARCÍA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES

POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

ING. ARQ. TANIA SAMANTA FLORES DÍAZ  
SUBDIRECTORA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE  
INSTALACIONES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO AD-002-008-19, RELATIVO AL "SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRA EN EL SALÓN TESORERÍA DE PALACIO NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. Jael Hernández Hernández, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EN ESTE ACTO DENOMINADA "GRUPO ALFOMBRAS GARRIDO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO REYES RETANA, EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS, SIGNADO EL DÍA 06 DE MAYO DE 2019.